



## **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veinticinco de agosto de dos mil veintidós

**Radicado:** 2022-00773

**Asunto:** Notifica conducta concluyente y suspende proceso

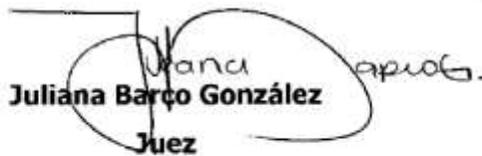
En atención a la solicitud que antecede, de conformidad con lo establecido en el **artículo 301 del C.G.P**, se tiene notificado por conducta concluyente del auto del 11 de agosto del año en curso, a la ejecutada **Rosa Julia del Carmen Martínez de Hoyos**. La notificación se entiende surtida desde la fecha de presentación del escrito contentivo de la manifestación de conocimiento, es decir, desde el 18 de agosto de los corrientes y, en virtud de lo dispuesto en el **artículo 91 *idem***, una vez transcurridos 3 días siguientes a tal fecha, comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Con fundamento en lo preceptuado en la Ley 2213 del 2022, la parte no deberá solicitar a la Secretaría del Despacho la reproducción de la demanda y sus anexos, sino que tendrá acceso al expediente digital mediante la plataforma SharePoint solicitando el correspondiente link al correo electrónico del Juzgado.

Por otro lado, de común acuerdo las partes solicitan la suspensión del proceso por 90 días. Frente a esto, observa el Despacho que se satisfacen las exigencias contenidas en el **numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso**, a saber, que las partes la pidan de común y por un tiempo determinado; en consecuencia, se decreta la misma por el término solicitado, mismo que se

computará desde el 18 de agosto de 2022, fecha de presentación de la aludida petición.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

Mmd

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 26 agosto 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretario

Firmado Por:  
Juliana Barco Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **242ba134c64ecdb95e95f6fef3887d1ebffd41ce21c01e87f6165e95bba34272**

Documento generado en 25/08/2022 02:33:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>